



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4904 /2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.
La Ley Nacional Nº 24.314.
La Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad, en su art. 60, inc. 1 establece que "Corresponde al Municipio: (...) Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social".

Que la Ley Nacional Nº 24.314 impone la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y uso para todas las personas.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con rango constitucional, establece en su Artículo 9º que, los Estados Parte deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, incluyendo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en edificios, vías públicas, transporte y demás espacios de uso público.

Que la accesibilidad al entorno urbano constituye un presupuesto básico para la igualdad real de oportunidades, resultando indispensable para garantizar la autonomía, la inclusión social y la participación plena de las personas con discapacidad.

Que en la intersección de las calles Facundo Quiroga y Santa María Domingo Mazzarello de esta ciudad se verifica la existencia de una rampa de acceso que resulta manifiestamente insuficiente en términos de pendiente, dimensiones y condiciones de seguridad, impidiendo su utilización efectiva por personas con movilidad reducida.

Que como consecuencia de dicha deficiencia estructural, vecinos y vecinas con discapacidad motriz se ven obligados a transitar por la calzada vehicular, exponiéndose a situaciones de riesgo cierto para su integridad física.

Que en este sentido, vecinos de la zona se han manifestado al respecto para que se pueda realizar la refuncionalización integral y/o reconstrucción de una rampa de accesibilidad.

Que corresponde al Estado Municipal adoptar medidas concretas y eficaces tendientes a remover las barreras urbanísticas existentes, garantizando condiciones de accesibilidad universal en el espacio público.

Que la incorporación de pasamanos y barandas en rampas de accesibilidad constituye un elemento esencial de seguridad, proporcionando apoyo ergonómico, estabilidad y protección frente a caídas.

Que como Anexo I se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar la refuncionalización integral y/o reconstrucción de una rampa de accesibilidad sobre la calle Facundo Quiroga en su intersección con la calle Santa María Domingo Mazzarello.

MA. CARMEN DE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

186



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º. – INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de pasamanos (barras de agarre) y barandas (estructuras de contención lateral) en ambos lados de la rampa establecida en el artículo precedente.

Artículo 3º. – DISPONER la ejecución de una senda peatonal accesible en el sector de ochava municipal correspondiente a la intersección indicada en el artículo 1º, destinada a vincular la vereda existente con la rampa de accesibilidad allí emplazada.

Artículo 4º. – DISPONER que la obra deberá contemplar la adecuación de pendientes, dimensiones, superficies antideslizantes y demás condiciones técnicas, tanto para la rampa como para la senda peatonal accesible prevista, garantizando la continuidad del itinerario peatonal, así como una utilización segura, autónoma y sin barreras por parte de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 5º. – ESTABLECER que la presente Ordenanza tiene por finalidad:


1. Garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
2. Promover condiciones de seguridad en la circulación peatonal.
3. Eliminar barreras urbanísticas que obstaculizan la inclusión social, la autonomía personal y el pleno ejercicio de derechos.


Artículo 6º. – DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 7º. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


CÍVICA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

7

CC

CC

4



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO	13/06/26	HORA: 12:10
N°: 294		

NOTA N° 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4904 – Asunto N° 186/26.
- Ordenanza Municipal N° 4905 – Asunto N° 225/26.
- Ordenanza Municipal N° 4906 – Asunto N° 249/26.
- Ordenanza Municipal N° 4907 – Dictamen N° 16/26 - Asunto N° 398/25.
- Ordenanza Municipal N° 4908 – Dictamen N° 17/26 - Asunto N° 436/25.
- Ordenanza Municipal N° 4909 – Dictamen N° 18/26 - Asunto N° 441/25.
- Ordenanza Municipal N° 4910 – Dictamen N° 19/26 - Asunto N° 511/25.
- Ordenanza Municipal N° 4911 – Dictamen N° 21/26 - Asunto N° 025/26.
- Ordenanza Municipal N° 4912 – Dictamen N° 23/26 - Asunto N° 385/25.
- Ordenanza Municipal N° 4913 – Dictamen N° 25/26 - Asunto N° 112/26.
- Ordenanza Municipal N° 4914 – Dictamen N° 27/26 - Asunto N° 047/26.
- Ordenanza Municipal N° 4915 – Dictamen N° 28/26 - Asunto N° 380/25.
- Ordenanza Municipal N° 4916 – Dictamen N° 31/26 - Asunto N° 161/26.
- Ordenanza Municipal N° 4917 – Dictamen N° 33/26 - Asunto N° 123/26.
- Ordenanza Municipal N° 4918 – Dictamen N° 34/26 - Asunto N° 611/25.
- Ordenanza Municipal N° 4919 – Dictamen N° 36/26 - Asunto N° 175/25.
- Ordenanza Municipal N° 4920 – Dictamen N° 37/26 - Asunto N° 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

